MARIO YEZID ROMERO MILLAN
ABOGADO

58

Señor
JUEZ NOVENO (09) CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

JUZGADO 9 CIVIL CTO.

13 MAR'20 PM 2:43 465

REF. PROCESO: **DECLARATIVO - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**
DEMANDANTE: **JOSE URIEL GOMEZ GOMEZ**
DEMANDADO: **HEREDEROS INDETERMINADOS DE SEBASTIAN PINEDA GÓMEZ**

RAD. No. 1100131030 09 2019 00407 00

ASUNTO: **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA – EXCEPCIONES DE MÉRITO**

MARIO YEZID ROMERO MILLAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.403.912 de Bogotá, Abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 168.371 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de **CURADOR AD LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE SEBASTIÁN PINEDA GÓMEZ (QEPD)**, así como de las demás personas indeterminadas, en el asunto indicado de la referencia, al señor Juez con el debido respeto, me permito procediendo dentro de los términos y oportunidad legales a dar contestación a la demanda formulada de la siguiente manera:

FRENTE A LOS HECHOS:

Al HECHO 1.- ES CIERTO, de acuerdo a las documentales arrimadas al Despacho y que se adjuntaron con la demanda, en especial a la Escritura Pública No. 3377 del 20 de diciembre de 2006 de la Notaria 49 del Círculo de Bogotá.

AL HECHO 2.- ES CIERTO, de acuerdo a las documentales arrimadas al Despacho y que se adjuntaron con la demanda, en especial con el Registro de defunción del señor Sebastián Pineda Gómez (QEPD).

Al HECHO 3: No me consta, que se pruebe, me atengo a lo probado.

AL HECHO CUARTO.- No me consta, que se pruebe, me atengo a lo probado.

AL HECHO QUINTO:- No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte debidamente probado.

AL HECHO SEXTO:- ES CIERTO, de acuerdo a las documentales arrimadas al Despacho y que se adjuntaron con la demanda, en especial con el Certificado de Tradición y libertad del inmueble.

AL HECHO SÉPTIMO:- No me consta, que se pruebe, me atengo a lo probado.

AL HECHO OCTAVO:- Me atengo a lo que resulte debidamente probado. Además, NO ES UN HECHO, es una posibilidad de derecho que los ciudadanos puedan acceder a la administración de justicia para realizar solicitudes, presentar demandas, etc.

AL HECHO NOVENO:- Me atengo a lo que resulte debidamente probado al Despacho.

AL HECHO DÉCIMO:- Me atengo a lo que resulte debidamente probado. Además, NO ES UN HECHO, es una posibilidad de derecho que los ciudadanos puedan acceder a la administración de justicia para realizar solicitudes, presentar demandas, etc.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

En calidad de curador ad-litem, no me allano, ni me opongo a las pretensiones de la demanda, y me atengo a lo que resulte debidamente probado y acreditado en el proceso.

Teniendo en cuenta que corresponde al Despacho analizar y valorar las pruebas allegadas por la parte actora, para que determinen la veracidad de los hechos de la demanda, me atengo a lo que resulte debida y legalmente probado.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO A CADA UNA DE LAS PRETENSIONES

A LA PRETENSION PRIMERA: NOS ATENEMOS A LO QUE RESULTE DEBIDAMENTE PROBADO EN EL PROCESO: Se han de tener en cuenta los postulados y presunción de buena fé, que cobija las actuaciones de las partes en un proceso.

A LA PRETENSIÓN SEGUNDA: NOS ATENEMOS A LO QUE RESULTE DEBIDAMENTE PROBADO EN EL PROCESO: Se han de tener en cuenta los postulados y presunción de buena fé, que cobija las actuaciones de las partes en un proceso.

A LA PRETENSION TERCERA: NOS ATENEMOS A LO QUE RESULTE DEBIDAMENTE PROBADO EN EL PROCESO: Se han de tener en cuenta los postulados y presunción de buena fé, que cobija las actuaciones de las partes en un proceso.

A LA PRETENSIÓN CUARTA: NOS ATENEMOS A LO QUE RESULTE DEBIDAMENTE PROBADO EN EL PROCESO: Se han de tener en cuenta los postulados y presunción de buena fé, que cobija las actuaciones de las partes en un proceso.

A LA PRETENSIÓN QUINTA: NOS ATENEMOS A LO QUE RESULTE DEBIDAMENTE PROBADO EN EL PROCESO: Se han de tener en cuenta los postulados y presunción de buena fé, que cobija las actuaciones de las partes en un proceso.

EXCEPCIONES

LA GENÉRICA. Sírvase, señor Juez, declarar probada la excepción genérica que resulte probada dentro del proceso de la referencia, por considerar que desconozco las circunstancias de modo, tiempo y lugar de cómo sucedieron los hechos en la presente acción. Respetuosamente, solicito declarar la excepción si fuera probada por su despacho, conforme al Art. 282 del C. G del P.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Los fundamentos de derecho invocados son aplicables al caso que nos ocupa. Código Civil: Artículo 673, 762, y ss., 2512, 2513, 2518 y ss y demás concordantes y del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012), y demás normas concordantes y pertinentes.

PRUEBAS

Sírvase tener y decretar como tales, las siguientes;

1. Documentales.- La actuación surtida en el expediente.

2. INTERROGATORIO DE PARTE:
Sírvase señalar fecha y hora para que comparezca el demandante a absolver interrogatorio de parte sobre los hechos de la demanda, el que formularé verbalmente en la oportuinidad procesal pertinente.

OTRAS PRUEBAS: Las que el despacho estime convenientes y pertinentes.

NOTIFICACIONES:

La parte actora y su apoderado en la indicada en el libelo de la demanda.

El suscrito en la Secretaria de su Despacho ó en mi oficina de Abogado en la Calle 12 B No. 9-20 Ofc.212 de la ciudad de Bogotá. Email: marioyromero@hotmail.com celular 3124005365.

Atentamente,

MARIO YEZID ROMERO MILLÁN
C. C. No. 79.403.912 de Bogotá
T. P. No. 168.371 del C. S. de la J.